



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Avenida Abelardo Quiñones km 2,5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Jefa Institucional, **Dra. Carmen Rosa García Dávila**, identificada con DNI N° 05220064, a quien en adelante se denominará **"IIAP"**; y de la otra parte, la **COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas – Libro de Comunidades Campesinas y Nativas de la Oficina Registral de Madre de Dios, en la partida electrónica N.° 05008836, debidamente representada por su Presidente, Sr. Ilzon López Añez, identificado con DNI N.° 80280338, a quien en adelante se le denominará **"LA COMUNIDAD"**.

Para efectos del presente Convenio Marco el **"IIAP"** y **"LA COMUNIDAD"** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **IIAP**, es un organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

**LA COMUNIDAD**, es una persona jurídica inscrita en el Registro de Personas Jurídicas – Libro de Comunidades Campesinas y Nativas de la Oficina Registral de Madre de Dios, en la partida electrónica N.° 05008836. Cuenta con un Consejo Directivo vigente, debidamente representado por su Presidente, Sr. Ilzon López Añez, identificado con DNI N.° 80280338, para el periodo del 26/01/2026 al 25/01/2028.



COMUNIDAD NATIVA BELGICA

Ilzon López Añez  
DNI: 80280338  
PRESIDENTE





**LA COMUNIDAD** tiene su ámbito territorial en la región Madre de Dios (Provincia de Tahuamanu) y designará a una contraparte comunal para la coordinación de las actividades previstas en el presente Convenio Marco.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

El **IIAP** desarrolla investigación científica, innovación y transferencia tecnológica orientadas al uso sostenible de la diversidad biológica amazónica. En ese marco, sus objetivos institucionales incluyen, entre otros: (i) desarrollar sistemas de producción sostenible en base a los recursos de la diversidad biológica amazónica; y (ii) incrementar propuestas técnicas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, recursos hidrobiológicos y bosques andino-amazónicos, promoviendo la transferencia de conocimientos y tecnologías integradas a productores, comunidades indígenas y órganos de desarrollo.

**LA COMUNIDAD** viene promoviendo iniciativas vinculadas a la gestión sostenible de sus recursos y al fortalecimiento de capacidades productivas y ambientales, y manifiesta su interés en articular acciones con el **IIAP** para el desarrollo de actividades de investigación aplicada y transferencia de tecnología.

**LAS PARTES** reconocen la importancia de promover mecanismos de cooperación que integren enfoques interculturales, participativos y de respeto a los conocimientos tradicionales, así como el consentimiento previo, libre e informado para la realización de actividades en territorio comunal.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco de cooperación entre **LAS PARTES** para planificar, desarrollar y ejecutar, de manera conjunta, actividades de investigación científica y aplicada, innovación, transferencia de tecnología, capacitación y asistencia técnica, en concordancia con la misión y objetivos institucionales del **IIAP** y las prioridades de **LA COMUNIDAD**.



COMUNIDAD NATIVA BELGICA

*IWA*

Ilizón López Añez  
DNI: 80280338  
PRESIDENTE





## CLÁUSULA QUINTA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

Sin perjuicio de otras acciones que **LAS PARTES** acuerden por escrito, las líneas de cooperación comprenden:

- a) Investigación y desarrollo tecnológico sobre recursos hidrobiológicos, calidad ambiental y/o producción sostenible.
- b) Transferencia de tecnología, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades (talleres, pasantías, demostraciones y acompañamiento).
- c) Monitoreo participativo y comunitario (por ejemplo, parámetros de calidad de agua, crecimiento y desempeño productivo de peces u otros recursos).
- d) Manejo sostenible de recursos forestales y agroforestales, incluyendo acciones de recolección de semillas, propagación y restauración, cuando corresponda.
- e) Producción de materiales de difusión y gestión del conocimiento (manuales, guías, reportes, y productos de comunicación en formatos pertinentes).

## CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 6.1 Compromisos del IIAP:

- 6.1.1 Brindar asistencia científica y técnica para la formulación y ejecución de actividades y/o estudios acordados.
- 6.1.2 Desarrollar actividades de capacitación y acompañamiento técnico dirigidas a miembros de **LA COMUNIDAD**.
- 6.1.3 Elaborar y/o validar, junto con **LA COMUNIDAD**, protocolos de trabajo de campo, monitoreo y registro de información.
- 6.1.4 Gestionar, de acuerdo con sus disponibilidades y normas internas, el acceso a su infraestructura, laboratorios y equipamiento para fines de investigación y transferencia tecnológica.
- 6.1.5 Compartir con **LA COMUNIDAD** los resultados y recomendaciones derivados de las actividades desarrolladas.

### 6.2 Compromisos de **LA COMUNIDAD**:

- 6.2.1 Facilitar, previa coordinación, el ingreso y desarrollo de actividades del IIAP en territorio comunal, conforme a sus normas internas.
- 6.2.2 Designar una contraparte comunal para la coordinación operativa y seguimiento de las acciones.
- 6.2.3 Participar activamente en las actividades programadas, promoviendo la participación de sus miembros y el cuidado de los bienes e instalaciones comunales involucradas.
- 6.2.4 Brindar facilidades logísticas razonables (por ejemplo, orientación local, comunicación, y coordinación de reuniones), según sea necesario y posible.



COMUNIDAD NATIVA BELGICA  
Iwua  
Ilizon López Añez  
DNI: 80280338  
PRESIDENTE





6.2.5 Garantizar que cualquier actividad se realice respetando el consentimiento previo, libre e informado y los acuerdos comunales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA OCTAVA: APORTES Y FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras inmediatas entre **LAS PARTES**. Cada parte asumirá, conforme a sus disponibilidades y normas internas, los costos de participación que le correspondan, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en un convenio específico.

**LAS PARTES** podrán gestionar de manera conjunta fuentes de financiamiento externo (cooperación, concursos, proyectos, u otros). De obtenerse fondos, se establecerán las condiciones de administración y rendición de cuentas en los documentos correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL, DATOS Y CONOCIMIENTOS TRADICIONALES**

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES** no implica cesión de derechos de propiedad intelectual.

La información, datos y resultados generados en el marco del presente Convenio Marco serán compartidos entre **LAS PARTES** según se establezca en cada convenio específico, resguardando la confidencialidad cuando corresponda.

**LAS PARTES** acuerdan respetar los conocimientos colectivos tradicionales de **LA COMUNIDAD**. La publicación o difusión de resultados que involucren conocimientos tradicionales, imágenes, datos sensibles o información culturalmente pertinente requerirá la autorización previa de **LA COMUNIDAD** y deberá reconocer adecuadamente su aporte.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD, ÉTICA Y SEGURIDAD**

**LAS PARTES** se obligan a mantener la confidencialidad de la información que sea identificada como reservada o confidencial, de conformidad con las normas aplicables y los convenios específicos.

Las actividades de investigación y monitoreo se desarrollarán bajo principios éticos, de respeto intercultural, cuidado ambiental y seguridad de las personas, evitando cualquier afectación al territorio, a la biodiversidad o a la organización comunal.



COMUNIDAD NATIVA BELGICA  
 IUNA  
 Ilyon López Añez  
 DNI: 80280338  
 PRESIDENTE





Cuando corresponda, **LAS PARTES** gestionarán las autorizaciones o permisos necesarios ante las autoridades competentes, sin perjuicio de los acuerdos internos de **LA COMUNIDAD**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN, COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

Para la adecuada ejecución del Convenio Marco, **LAS PARTES** designan responsables de enlace:

Por el **IIAP**: El/La Director(a) Regional del IIAP Madre de Dios, o quien haga sus veces.

Por **LA COMUNIDAD**: El Presidente del Consejo Directivo de la Comunidad Nativa Bélgica, o quien designe la asamblea.

Toda comunicación cursada con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco se realizará en los domicilios señalados en la parte introductoria o en los que se comuniquen formalmente mediante carta.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo renovarse mediante adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

El Convenio Marco podrá modificarse por acuerdo escrito de **LAS PARTES** mediante adenda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco serán resueltas preferentemente mediante trato directo y de buena fe. De



COMUNIDAD NATIVA BELGICA  
IWA  
Ilzon López Añez  
DNI: 80280338  
PRESIDENTE





persistir la controversia, **LAS PARTES** podrán recurrir a los mecanismos administrativos o judiciales que correspondan, conforme al ordenamiento jurídico peruano.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN**

**LAS PARTES** declaran su conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, en señal de lo cual lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Iquitos, a los 29 días del mes de abril de 2026.

IIAP

*Carmen Rosa García Dávila*

Dra. Carmen Rosa García Dávila  
Jefa Institucional



LA COMUNIDAD NATIVA BÉLGICA  
COMUNIDAD NATIVA BELGICA

*Ilzon López Añez*

Ilzon López Añez  
DNI: 80280338  
PRESIDENTE  
Sr. Ilzon López Añez  
Presidente

